

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por el señor **MILTON CESAR ROMAN RENGIFO**, en calidad de hijo del demandado **ADAN ROMAN SANCHEZ** (fallecido), dio cumplimiento a lo requerido mediante auto, allegando los certificados de tradición para efectos de levantar las medidas de embargo que recae sobre los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. **293-2856** y **293-2857** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Febrero -08 de 2022

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el señor **OVIDIO PATIÑO** contra **ADAN ROMAN SANCHEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-1998-0007839-00

Auto: **199**

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado los certificados de tradición allegados, se encontró que la medida cautelar de embargo ordenada por este despacho judicial en el infolio de matrícula inmobiliaria No. **293-2856**, quedó registrada con la anotación No. 008, con fecha del 28 de mayo del año 1996, **la misma**, que fue cancelada posteriormente con la anotación No. 011, con fecha del 13 de abril del año 2018.

Así mismo, se encontró que la medida cautelar de embargo dispuesta por este despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. **293-2857**, también quedó registrada con la anotación No. 010, con fecha del 28 de mayo del año 1996, **la misma**, que fue revocada subsiguientemente con la anotación No. 013, con fecha del 09 de abril del año 2018.

Por lo anterior, debido a que las medidas cautelares ya fueron levantadas por parte de esta instancia mediante los oficios número 428 y 429 del 16 de febrero del año 2018, deberá el suplicante dirigir la solicitud ante el Juzgado primero civil municipal de esta localidad, por cuanto las medidas aún siguen vigentes por embargo de remantes

decretadas por parte de esa unidad judicial dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora Magnolia de Jesús Cossío Larrea en contra de los señores Adán Román Sánchez y Ancizar Tafur Rivera. Librése la comunicación al peticionario y comuníquesele sobre lo decidido.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Febrero 09-2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
780139d975735e56974e671ef1f9f5620cade0e80b7978d534b080b8185e9396

Documento generado en 08/02/2022 09:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>